

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00113-00**, informando que el apoderado de la demandante presenta recurso de reposición contra el auto que precede, del cual se corrió debidamente traslado encontrándose el mismo vencido. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

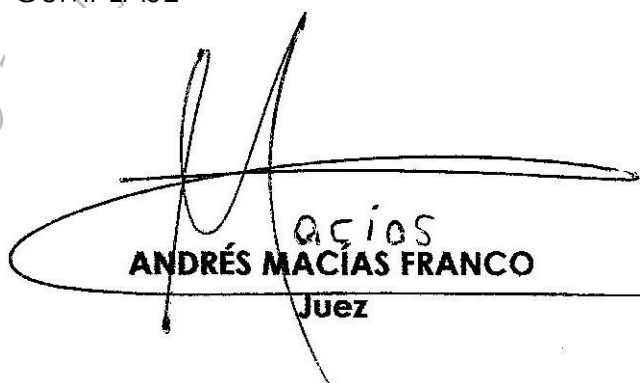
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y luego del estudio del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto que negó librar mandamiento de pago respecto de intereses moratorios, visible a archivo 2 del expediente digital, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante, ello en atención a que el mismo deviene extemporáneo de conformidad con el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
2. Por secretaria, **PROCÉDASE** al cumplimiento de lo ordenado a numerales 4, 5 y 7 del proveído de fecha 14 de octubre de 2020, conforme Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez